



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte**CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Auditoría Externa, que celebran de una parte EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con domicilio en el Jirón Tambo de Belén N° 234, distrito de Lima y RUC N° 20135897044, que en lo sucesivo se denominará la Entidad, representada por su Presidente señor FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de Agosto del 2011 y de la otra parte la Sociedad de Auditoría VÍCTOR PISCOYA Y ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS S.C, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez N° 285- Oficina 402-403, distrito de Jesús María y RUC N° 20112913336, que en lo sucesivo se denominará la Sociedad, representada por el señor VÍCTOR RAÚL PISCOYA CERVANTES con DNI N° 08210391 y RUC N° 10082103916, con poder otorgado mediante Escritura Pública por ante el Notario Público Dr. Jaime M. Murgía Cavero, e inscrito en Asiento N°0001, ficha N°1495 de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

PRIMERA.- Según el Informe de la Comisión Especial de Designación N°225-2014-CG/CEDS, las Bases del Concurso Público de Méritos N° 02-2014-CG (en adelante, las Bases) y la propuesta técnica y económica de la Sociedad (en adelante, la Propuesta) que forman parte de este Contrato, la Entidad contrata a la Sociedad para ejecutar la auditoría según lo establecido en las Bases antes indicadas (en adelante, la Auditoría).

CONFORMACION DEL EQUIPO DE AUDITORIA

SEGUNDA.- El equipo de auditoría de la Sociedad, encargado de realizar la Auditoría, está conformado por las personas indicadas en el Formato F-6: Asignación de Personal por Cargos, de la Propuesta presentada por la Sociedad, que son los siguientes:

- 01.- Supervisor
- 01.- Jefe de Equipo
- 02.- Auditores
- 02.- Especialistas (01 Abogado y 01 Ingeniero)
- 01.- Asistente

El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el local de la Entidad, ubicado en el Estadio Nacional, sito en Calle José Díaz - Puerta 4 - Tribuna Occidente - Lima Cercado, según lo establecido en las Bases.

PLAZO DE EJECUCION DE LA AUDITORIA Y ENTREGA DE INFORMES

TERCERA.- El plazo de ejecución es de **35 (Treinta y cinco)** días hábiles. La Sociedad iniciará la Auditoría correspondiente al ejercicio del 2013, el día 02 de junio del 2014, fecha en la cual se suscribirá el Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría y entregará a la Entidad y a la Contraloría General, los Informes de Auditoría y Otros Informes requeridos en las Bases (en adelante, los Informes) el día 18 de julio de 2014.

Asimismo, adjuntará medio magnético o digital, en versión Word For Windows, conteniendo los Informes desarrollados y su resumen registrado en el Sistema de Control Gubernamental conforme a la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG.

En el caso de la Contraloría General, los Informes podrán ser presentados en mesa de partes de las Oficinas Regionales de Control a nivel nacional o en la Sede Central.

DÉSARROLLO DE LA AUDITORÍA

CUARTA.- La Sociedad efectuará la Auditoría y elaborará los Informes, conforme a las Bases, la Propuesta, la versión actualizada del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 383-2013-CG (que en lo sucesivo se denominará, el Reglamento). La Sociedad declara conocer las normas antes citadas.

La Sociedad que detecte desviaciones en el proceso de la Auditoría, deberá señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar o superar tales situaciones, de acuerdo a la NAGU 4.40.

La Sociedad al término de la Auditoría, deberá entregar a la Entidad los Informes de conformidad a la NAGU 4.40, según el número de Informes requeridos en las Bases.

PLAN, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORÍA

QUINTA.- La Sociedad deberá formular el Plan y Programa de Auditoría, conforme a lo dispuesto en la NAGU 2.20, siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones de la NAGU 2.30. El Cronograma de Ejecución de la Auditoría se elaborará conforme a lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento.

La Sociedad entregará al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, el Plan y Programa de Auditoría, y el Cronograma de Ejecución de la Auditoría (en versión impresa y digital), en un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría. En el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, serán remitidos dentro de los diez (10) días hábiles. Dentro del plazo anterior, el Cronograma de Ejecución se elaborará según formato publicado en el portal de la Contraloría General y será remitido al correo electrónico: sociedades@contraloria.gob.pe.

En caso de modificación contractual, la Sociedad deberá incorporar dicha modificación al Plan y Programa de Auditoría y al Cronograma de Ejecución de la Auditoría (del periodo que se está auditando y del periodo por auditar), y entregarlo al Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la Adenda correspondiente. Dentro del mismo plazo, la Sociedad también remitirá el Cronograma de Ejecución de la Auditoría al correo electrónico: sociedades@contraloria.gob.pe.

La Sociedad es responsable de remitir a la Contraloría General el Plan y Programa de Auditoría, así como de aplicarlo durante la ejecución de la auditoría, por lo que cualquier modificación que afecte las Bases o el presente Contrato, deberá guardar relación con el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

SEXTA.- Como retribución económica por la ejecución de la auditoría del ejercicio 2013, la Entidad pagará a la Sociedad, la suma de **S/. 61,750.00 (Sesenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas.

Por la auditoría del ejercicio 2014, la Entidad pagará a la Sociedad, la suma de **S/. 61,750.00 (Sesenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

La retribución económica, los pasajes y viáticos, serán pagados conforme a las Bases y la Propuesta.

GARANTIAS

SETIMA.- Por la auditoría del ejercicio 2013, LA SOCIEDAD entregó a favor de la ENTIDAD, la Carta Fianza N° 1036-2014-FG, emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, por el monto de S/. 12,350.00 (Doce mil trescientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), que representa el 20% del monto total de su retribución económica; a fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato y con una vigencia del 02.06.2014 al 18.09.2014.

Por la auditoría del ejercicio 2014, la Sociedad antes del inicio de la auditoría presentará la correspondiente garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, la SOCIEDAD presenta la Carta Fianza N° 1037-2014-FG, equivalente al 50% del monto de la retribución económica, por concepto de adelanto, emitida por la Fundación Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria – FOGAPI, por el monto de S/. 30,875.00 (Treinta mil ochocientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles), con una vigencia del 02.06.2014 al 18.07.2014.

La Garantía de Fiel Cumplimiento será devuelta por la Entidad cuando expire su plazo de vigencia. La Garantía de Adelanto de Retribución Económica será devuelta por la Entidad después que se le entregue todos los Informes de Auditoría.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

APOYO DE LA ENTIDAD

OCTAVA.- La Entidad no está obligada a proporcionar a la Sociedad, personal para las labores contratadas. La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra índole que la Sociedad contraiga con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO

NOVENA.- Por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría, se aplicará a la Sociedad una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada y se descontará del saldo de la retribución económica, hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la presente cláusula, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

La aplicación de la penalidad está sujeta a evaluación previa del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría, para lo cual la Entidad deberá remitir los documentos que justifiquen su aplicación.

Si la Sociedad o Entidad incumplieran las obligaciones establecidas en este Contrato o la Sociedad incurriera en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá de la siguiente manera:

- La parte afectada comunicará a la otra parte el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria de la designación por parte del Contralor General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del Contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que la Entidad sea la parte afectada por el incumplimiento, podrá hacer efectivas las Garantías otorgadas por la Sociedad o cobrar la penalidad por incumplimiento del Contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del presente Contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DECIMA.- La Entidad y la Sociedad realizarán las modificaciones al presente Contrato, cumpliendo las disposiciones del Reglamento y los lineamientos publicados en el portal web de la Contraloría General. La información sobre las modificaciones contractuales será remitida por la Entidad al correo electrónico: sociedades@contraloria.gob.pe.

Los gastos ocasionados por la modificación de este Contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos serán prorrateados entre ambas, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento.

En el caso de una posterior modificación al Contrato que incremente la retribución económica o el plazo de ejecución de la auditoría, la Entidad pagará a la Contraloría General el derecho de designación y/o supervisión por la retribución adicional y la Sociedad ampliará la vigencia y montos de las garantías.

RESERVA DE LA INFORMACION

DECIMO PRIMERA.- La Sociedad está obligada a guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización de la auditoría, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la misma.

OTRAS NORMAS APLICABLES

DECIMO SEGUNDA.- Para todo aquello no previsto en este Contrato, se aplica el Reglamento, las Normas de Control Gubernamental y Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato son esenciales, por lo cual, si la Sociedad o Entidad incurre en incumplimiento del presente Contrato, corresponde aplicar el Reglamento de Infracciones y Sanciones establecido por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMO TERCERA.- Cualquier discrepancia que se suscite entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de la Entidad; debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO

DECIMO CUARTA.- Este Contrato podrá ser elevado a escritura pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente Contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en la ciudad de Lima a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del 2014.



FRANCISCO JUAN BOZA DIB
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

VICTOR PISCOYA CERVANTES
Socio de Víctor Piscoya y Asociados –
Contadores Públicos S.C

